

## **PREGUNTAS FRECUENTES**

### **RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS CON COMPROMISO DE CONTRATACIÓN EN MODALIDAD PRESENCIAL DIRIGIDOS A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS EN EL MARCO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.**

#### **Sumario**

- 1) ¿Para qué es esta convocatoria?
- 2) ¿Quién puede solicitar la subvención?
- 3) ¿Qué requisitos debo cumplir para solicitar la subvención? ¿Y durante cuánto tiempo debo cumplir dichos requisitos?
- 4) ¿Quién puede impartir la formación?
- 5) ¿Qué puedo financiar con esta subvención?
- 6) ¿Qué es el compromiso de contratación?
- 7) ¿Qué gastos puedo subvencionar y por qué importe?
- 8) ¿Qué quiere decir que ninguna empresa o entidad podrá ser beneficiaria de una subvención que supere el 10% del crédito presupuestario consignado en la presente convocatoria?
- 9) ¿Se puede impartir bajo cualquier modalidad de impartición?
- 10) ¿ Puedo presentar la solicitud en papel en un registro?
- 11) ¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud?
- 12) ¿Qué información tengo que cumplimentar en la solicitud?
- 13) ¿Qué documentación debo presentar con la solicitud?
- 14) ¿Qué pueden pedirme que subsane?
- 15) ¿Qué pasaría si subsano la documentación mal o fuera de plazo?
- 16) ¿Puedo solicitar esta subvención en diferentes provincias?
- 17) ¿Puedo solicitar acciones formativas que no se encuentren en el Anexo VIII fichero de especialidades formativas?
- 18) ¿Qué criterios se valorarán para seleccionar a las empresas o entidades beneficiarias?
- 19) ¿Cuál es el tiempo de ejecución de las acciones formativas?
- 20) ¿Cómo se va a proceder a los pagos?
- 21) ¿Cómo me informo de la tramitación del procedimiento? ¿se me van a notificar los distintos actos? ¿o se van a publicar en la web?
- 22) En caso de duda, ¿dónde puedo dirigirme?



## 1) ¿Para qué es esta convocatoria?

Para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional para el Empleo dirigidos a personas trabajadoras desempleadas que incluyan compromiso de contratación.

## 2) ¿Quién puede solicitar la subvención?

a) Las empresas o entidades que adquieran para sí mismas el compromiso de contratación. Pueden impartir la formación si son a su vez entidad de formación acreditada y/o inscrita o subcontratarla con empresas o entidades de formación.

b) Las empresas o entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el registro de centros y entidades de formación que adquieran el compromiso de contratación para sí mismas o realicen convenios con entidades o empresas dispuestas a contratar. No podrán subcontratar con terceros la ejecución del programa formativo.

## 3) ¿Qué requisitos debo cumplir para solicitar la subvención? ¿Y durante cuánto tiempo debo cumplir dichos requisitos?

1. Las empresas o entidades solicitantes que adquieran para sí mismas el compromiso de contratación deben disponer de un centro de trabajo en territorio andaluz, al objeto del cumplimiento del citado compromiso de contratación.

2. Asimismo, las empresas o entidades de formación que participen en la convocatoria, ya sea como solicitantes o como subcontratadas de la empresa o entidad beneficiaria, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Resuelve octavo de la resolución de convocatoria.

3. Los requisitos señalados en el apartado 4.a).2º del Cuadro Resumen deberán mantenerse desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta la finalización del plazo de justificación de la subvención concedida.

## 4) ¿Quién puede impartir la formación?

Las empresas y/o entidades de formación inscritas y/o acreditadas, con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria, en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de Andalucía, o, en su caso, en el Registro Estatal de Entidades de Formación, siempre y cuando dispongan de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía debidamente inscritas y/o acreditadas, en alguna o algunas de las especialidades que se convocan.

## 5) ¿Qué puedo financiar con esta subvención?

El desarrollo de programas formativos con compromiso de contratación dirigidos a personas trabajadoras desempleadas.

Cada programa formativo podrá estar integrado por:

- Una sola acción formativa.
- Varias ediciones de la misma acción formativa.
- Varias acciones formativas concatenadas.

Cada acción formativa podrá corresponderse con:

- Una especialidad conducente a certificado de profesionalidad.



- Un módulo formativo integrante de una especialidad conducente a certificado de profesionalidad.
- Una especialidad no conducente a certificado de profesionalidad.

## 6) ¿Qué es el compromiso de contratación?

Es el compromiso que adquiere la entidad beneficiaria de la subvención de contratar a las personas trabajadoras formadas y no podrá ser inferior al 40%. Si es mayor a este porcentaje, se tendrá en cuenta en los criterios de valoración para la concesión de la subvención.

Dicho porcentaje se calcula sobre el total de personas trabajadoras desempleadas formadas, es decir, aquel alumnado que haya finalizado la correspondiente formación con la calificación final de "apto/a".

En función de la tipología de la entidad o empresa beneficiaria se cumplirá de distinta manera:

- Las empresas o entidades que adquieran para sí el compromiso de contratación, darán cumplimiento contratando el porcentaje comprometido del alumnado que haya finalizado como apto en el programa formativo subvencionado.
- Las empresas o entidades de formación también podrán dar cumplimiento al compromiso realizando convenios o acuerdos con empresas que realizarán la contratación.

El alumnado debe conocer las condiciones de la contratación desde el momento de la selección. Los puestos de trabajo serán siempre dentro del territorio de Andalucía. A su vez, la contratación deberá implicar el aumento neto de plantilla, no pudiendo tener por objeto cubrir sustituciones del personal fijo ni baja de personas trabajadoras debidas a la voluntad de la persona empresaria o empleadora.

## 7) ¿Qué gastos puedo subvencionar y por qué importe?

La cuantía máxima de la subvención se determinará mediante el sumatorio del producto del número de horas de cada acción formativa por el número de alumnos/as y por el importe del módulo económico correspondiente. Se subvencionará el 100% del coste, no requiriendo aportación de fondos propios.

Son subvencionables los siguientes costes:

- Los costes directos del programa formativo:
  - Retribuciones del personal formador y tutor-formador interno y externo.
  - Gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas.
  - Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de los programas formativos.
  - Los gastos de alquiler, arrendamiento financiero, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo de los programas formativos.
  - Gastos de seguro de accidentes y responsabilidad civil de quienes participan en los programas formativos.
  - Gastos de publicidad y difusión del programa formativo y de captación y selección del alumnado participante.
  - Costes de evaluación de la calidad de la formación.
  - Gastos derivados de la realización del informe de auditoría que acompaña la cuenta justificativa.



- Gastos derivados de la contratación de personas especializadas en la atención al alumnado con discapacidad o perteneciente a colectivos vulnerables o en riesgo de inclusión, y/o de la adaptación de medios didácticos y evaluación.

- Los costes indirectos del programa formativo (máximo 10% del total justificado):
  - Costes de personal de apoyo interno y externo.
  - Gastos financieros directamente relacionados con el programa formativo.
  - Otros costes: luz, agua, calefacción, telefonía, conexión telemática, mensajería, correo, limpieza y vigilancia.

## **8) ¿Qué significa que ninguna entidad podrá percibir subvenciones para la realización de programas formativos cuya suma supere el 10% del crédito presupuestario consignado en la respectiva convocatoria?**

La empresa o entidad solicitante podrá presentar tantas solicitudes como estime conveniente en las distintas provincias, pero solo será objeto de concesión hasta el límite del 10% del crédito presupuestario consignado en la convocatoria. El crédito presupuestario de la presente convocatoria asciende a veinte millones de euros (20.000.000 €), por lo que el máximo que podrá recibir una misma empresa o entidad beneficiaria por uno o varios programas formativos para los que presente solicitud, será de dos millones de euros (2.000.000€).

## **9) ¿Se puede impartir bajo cualquier modalidad?**

No, solo en la modalidad presencial. Las empresas o entidades beneficiarias deberán tener en cuenta que la impartición, en la modalidad presencial, de los programas formativos con compromiso de contratación se tendrá que desarrollar de acuerdo con lo que se establezca en las normas aprobadas por el Ministerio de Sanidad, o en su caso por la Comunidad Autónoma. En todo caso, se deberán respetar las medidas previstas en dichas normas de higiene y prevención para el personal trabajador y el alumnado, las adecuadas medidas de distancia interpersonal y protección colectiva e individual, y las medidas establecidas para prevenir el riesgo de coincidencia masiva de personas en el ámbito laboral. Dichas medidas deberán cubrir el período de formación teórico-práctico, así como los desplazamientos que se organicen en apoyo al desarrollo de las acciones formativas.

## **10) ¿Puedo presentar la solicitud en papel en un registro?**

No. La solicitud es de presentación exclusivamente telemática, a través del aplicativo GEFOC entidades, con certificado digital, en el siguiente enlace:

<https://www.juntadeandalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/oficinavirtualFPE/gefoc-web/>

## **11) ¿Qué plazo tengo para presentar la solicitud?**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días naturales y se iniciará el día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en BOJA.

## **12) ¿Qué información tengo que cumplimentar en la solicitud?**

El Anexo I y el Anexo I bis. Todos los apartados de los Anexos I y I bis de la solicitud comprometen a la empresa o entidad solicitante, incluido el desglose presupuestario realizado en el Anexo I bis, el cual será tenido en cuenta para la justificación de la subvención recibida.



### **13) ¿Qué documentación debo presentar junto con la solicitud?**

Ninguna. Sin perjuicio de que una vez que se publique la propuesta provisional de resolución, se concederá un plazo de 10 días para que, utilizando el formulario Anexo II, las empresas o entidades beneficiarias presenten la documentación acreditativa de los datos que hayan consignado en la solicitud, tanto de los requisitos y de las declaraciones responsables, como de los criterios de valoración.

### **14) ¿Qué pueden pedir que subsane?**

Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado los extremos contenidos en las letras a), c), d), e), f), i) y j) del artículo 10.1 del texto articulado de las Bases reguladoras tipo, y demás aspectos de los Anexos I y I bis detallados en el Anexo de códigos de subsanación, las empresas o entidades interesadas, serán requeridas de manera conjunta, para que en el plazo de diez días hábiles procedan a la subsanación.

Igualmente, se requerirá a aquella empresa o entidad que, habiendo cumplimentado los mencionados apartados, lo haya hecho de manera incompleta.

### **15) ¿Qué pasaría si subsano la documentación de forma errónea, incompleta o fuera de plazo?**

Las empresas o entidades que no presenten la documentación acreditativa de los requisitos y declaraciones responsables se entenderán desistidas de su solicitud.

Las empresas o entidades que no subsanen o no presenten la documentación acreditativa de criterios de valoración, no se le considerarán tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

### **16) ¿Puedo solicitar esta subvención en diferentes provincias?**

En el caso de una empresa o entidad de formación inscrita y/o acreditada en las especialidades convocadas, puede presentar solicitudes en cada una de las provincias siempre y cuando tenga un centro de formación presencial inscrito y/o acreditado en las mismas.

En el caso de una empresa o entidad que subcontrate la impartición de la formación con distintas empresas o entidades de formación, en diferentes provincias, puede presentar solicitudes en cada una de ellas.

En ambos casos, opera el límite del 10% del crédito presupuestario de la convocatoria a efectos de concesión.

### **17) ¿Puedo solicitar acciones formativas que no se encuentren en el Anexo VIII de fichero de especialidades formativas?**

No se puede.

### **18) ¿Qué criterios se valorarán para seleccionar a los beneficiarios?**

Entre la empresas o entidades solicitantes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias, se valorarán los siguientes criterios, hasta un máximo de 100 puntos:

1. Porcentaje de contratación mayor al comprometido (hasta 40 puntos)



2.	Tipo y duración de los contratos (hasta 25 puntos)
3.	Contratación equilibrada de mujeres y hombres (10 puntos)
4.	Áreas prioritarias (10 puntos)
5.	Certificados de profesionalidad (10 puntos)
6.	Calidad en la gestión de la formación (5 puntos)

(Ver tabla detallada al final de las FAQs)

## 19) ¿Cuál es el tiempo de ejecución de las acciones formativas?

Los programas formativos se ejecutarán en el plazo máximo de 18 meses desde la notificación de la Resolución del procedimiento, teniendo en cuenta que la impartición del mismo debe iniciarse inmediatamente después de la finalización del procedimiento de selección del alumnado.

## 20) ¿Cómo se va a proceder a los pagos?

1. Se procederá al abono del 25% de la subvención concedida como máximo transcurridos tres meses desde la Resolución de concesión.
2. Se procederá al abono del 25% de la subvención concedida como máximo transcurridos tres meses desde la acreditación del inicio del programa formativo.
3. Una vez finalizada y justificada la subvención, siempre que la justificación supere el importe del anticipo, se abonará la liquidación que proceda, como máximo en el plazo de doce meses desde la presentación de la justificación final de la subvención.

## 21) ¿Cómo me informo de la tramitación del procedimiento? ¿Se me van a notificar los distintos actos?

No se va a notificar de forma individual. Al tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, se procederá a la publicación conjunta en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/programas-formativos-contratacion.html>

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Dirección General de Formación Profesional para el Empleo le informará mediante un aviso al correo electrónico, de cualquier publicación/notificación realizada en la url mencionada anteriormente.

## 22) En caso de duda, ¿dónde puedo dirigirme?

A la dirección de correo electrónico: [compromiso.contratacion.cefta@juntadeandalucia.es](mailto:compromiso.contratacion.cefta@juntadeandalucia.es)



**Tabla detallada de los criterios de valoración**

Criterios de Valoración	Puntuación
1. Porcentaje del compromiso de contratación (hasta 40 puntos).	Del 41% al 55%: Hasta 10 puntos. Del 56% al 70%: Hasta 20 puntos. Del 71% al 85%: Hasta 30 puntos. Del 86% al 100%: Hasta 40 puntos.
2. Tipo y duración de los contratos (hasta 25 puntos).	- Contrato indefinido a jornada completa mantenido por periodo mínimo de 12 meses: 2 puntos. - Contrato indefinido a jornada parcial mantenido por periodo mínimo de 12 meses: 1,25 puntos. - Contrato temporal a jornada completa de duración igual o superior a 9 meses: 1 punto. - Contrato temporal a jornada completa de duración igual o superior a 6 meses: 0,5 puntos. - Contrato temporal a jornada parcial de duración igual o superior a 12 meses: 0,3 puntos. - Contrato temporal a jornada parcial de duración igual o superior a 9 meses: 0,2 puntos. - Incorporación de alumnado como persona/s socia/s trabajadora/s o de trabajo en cooperativas y sociedades laborales, siempre que, en ambos casos, sean dados de alta como personas trabajadoras por cuenta ajena: 0,5 puntos por cada incorporación, si se mantiene un periodo mínimo de 12 meses. - Contrato para la formación y aprendizaje (mínimo 12 meses): 0,2 puntos.
3. Contratación equilibrada hombres y mujeres (10 puntos)	Cada sexo debe estar representado al menos con un 40%, con un máximo del 60%, tanto en el número de contratos, como en las condiciones de los mismos (duración y tipo de jornada).
4. Áreas prioritarias (10 puntos).	Cuando el programa formativo incluya acciones formativas que se correspondan con alguna de las áreas prioritarias
5. Certificados de profesionalidad (hasta 10 puntos).	- Cuando el programa formativo incluya acciones que se correspondan con una especialidad conducente a la obtención de certificados de profesionalidad: 5 puntos por cada una hasta un máximo de 10 puntos. - Cuando se incluyan acciones formativas que se correspondan con un módulo formativo integrante de una especialidad conducente a certificado de profesionalidad: 1,5 puntos por cada acción, hasta un máximo de 3 puntos.
6. Calidad en la gestión de la formación (hasta 5 puntos).	- ISO 9001: 2 puntos. - Calidad total EFQM: 2 puntos. - Otras normas (Prevención de Riesgos Laborales, Protección Medio ambiente, Q*FOR): 1 punto por cada una de ellas.
Priorización en caso de empate	1°.- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en el punto 1. 2°.- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en el punto 2. 3°.- Mayor puntuación en función del criterio de valoración contenido en el punto 3. 4°.- Orden cronológico, priorizando la solicitud que aparezca registrada en primer lugar.

